



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora IRENE ALBA TORRES

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXIX

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 26 de junio de 2009.

Núm. Ext. 204

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, ENAJENAR UN TERRENO UBICADO EN LA EX HACIENDA DE SAN FRANCISCO Y TOXPAN DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA, VER., A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, VER.

folio 963

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ

ACUERDO NÚMERO 027/2009 QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE HOMOLOGADO PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELEBACHILLERATO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

folio 918

ACUERDO NÚMERO 030/2009 QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO DE REGISTRO, SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO PARA OCUPAR CARGOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELEBACHILLERATO.

folio 919

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.

folio 907

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

FE DE ERRATA AL ACUERDO QUE MODIFICA, ADICIONA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PUBLICAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

folio 909

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

folio 910

del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan siendo las 17:00 horas del 23 de marzo de 2009.

El Director General del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, M. en C. Juvencio Gerardo de León Olarte.—Rúbrica.

folio 907

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con base en lo indicado en el artículo 26 de la Ley 249 que rige la publicación de la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y previa solicitud de la parte interesada, se publica la siguiente fe de errata que corrige el material incluido en el número extraordinario 178 de fecha 3 de junio de 2009, con número de folio 838. Autorizó Irene Alba Torres, directora de la *Gaceta Oficial* del estado.—Rúbrica.

Fe de erratas al Acuerdo que modifica, adiciona y reforma diversas disposiciones de los Lineamientos Generales que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para publicar y mantener actualizada la información pública, número CG/SE/136/14/05/2009 aprobado el día catorce de mayo de 2009, y publicado en la *Gaceta Oficial* Extraordinaria número 178 de fecha 03 de junio del año 2009, en lo relativo a su artículo único, Lineamientos séptimo, vigésimo sexto, vigésimo noveno, trigésimo tercero y trigésimo noveno del acuerdo citado.

DICE EN GACETA:

Artículo único. Se adiciona un último párrafo al Lineamiento sexto; se reforma el tercer párrafo del Lineamiento noveno; se reforman los Lineamientos vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, se adicionan los Lineamientos trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo sexto, trigésimo séptimo, trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo, cuadragésimo tercero, cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto; de los Lineamientos Generales que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para publicar y mantener actualizada la información pública, para quedar como sigue:

Séptimo.

Ia V.(...)

VI. El diseño, operación y soporte técnico del portal de transparencia será responsabilidad de cada sujeto obligado;

Los Ayuntamientos que no tengan acceso a las nuevas tecnologías de la información, cumplirán con las obligaciones de transparencia que establece el artículo 8 de la Ley a través de su Unidad de Acceso, colocando la totalidad de la información de manera impresa, en el tablero o mesa del recinto municipal, de conformidad con los presentes Lineamientos; adicionalmente podrán solicitar al Instituto que divulgue en su página de Internet, información a su nombre; y

VII.(...)

Vigésimo sexto. Para la publicación y actualización del catálogo documental de los archivos administrativos en poder de los sujetos obligados a que se refiere la fracción XXXII del artículo 8 de la Ley, se deberá tomar en cuenta el catálogo documental, generado de conformidad con los Lineamientos para catalogar, clasificar y conservar los documentos y la organización de archivos, publicados el veintidós de mayo de dos mil ocho, en la *Gaceta Oficial* Extraordinaria número 144.

Vigésimo noveno. En relación a la publicación y actualización de la información que adicionalmente debe publicar el Poder Ejecutivo en internet, y relativo a las estadísticas e indicadores de gestión de la procuración de justicia, deberán proporcionarse números que reflejen los incrementos y decrementos en la ejecución de los delitos tipificados en el Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave...

...

Trigésimo tercero...

...

4) La lista de acuerdos que publiquen las autoridades electorales, deberá contener número de expediente, la naturaleza del asunto, el destino del expediente y un extracto del proveído que se esté notificando.

...

Trigésimo noveno. Para el cumplimiento de las fracciones VI, XI, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII y XXIX, XXXV b), XXXVII, c) primera parte, XXXIX, XLI fracciones c), d), e), f) y g), XLII c), XLIII a), b) y c); XLIV, b), c), d), e), así como los párrafos tres y cinco del artículo 8 de la Ley, se estará a lo dispuesto textualmente en ellas.

DEBE DECIR EN GACETA:

Artículo único. Se modifica la fracción VII del Lineamiento séptimo, se reforman la fracción III del Lineamiento noveno; los Lineamientos vigésimo segundo, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, se adicionan los Lineamientos

trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo sexto, trigésimo séptimo, trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo, cuadragésimo tercero, cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto; de los Lineamientos Generales que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para publicar y mantener actualizada la información pública, para quedar como sigue:

Séptimo.

Ia VI. (...)

VII. Los Ayuntamientos que no tengan acceso a las nuevas tecnologías de la información, cumplirán con las obligaciones de transparencia que establece el artículo 8 de la Ley a través de su Unidad de Acceso, colocando la totalidad de la información de manera impresa, en el tablero o mesa del recinto municipal, de conformidad con los presentes Lineamientos; **adicionalmente podrán solicitar al Instituto que divulgue en su página de Internet, información a su nombre; y**

VIII. (...)

Vigésimo sexto. Para la publicación y actualización del catálogo documental de los archivos administrativos en poder de los sujetos obligados a que se refiere la fracción XXXII del artículo 8 de la Ley, se deberá tomar en cuenta el catálogo documental, generado de conformidad con los Lineamientos para catalogar, clasificar y conservar los documentos y la organización de archivos, publicados el **dos** de mayo de dos mil ocho, en la *Gaceta Oficial* Extraordinaria número 144.

Vigésimo noveno. En relación a la publicación y actualización de la **información a que se refiere la fracción XXXV del artículo 8 de la Ley**, que adicionalmente debe publicar el Poder Ejecutivo en Internet, y relativo a las estadísticas e indicadores de gestión de la procuración de justicia, deberán proporcionarse números que reflejen los incrementos y decrementos en la ejecución de los delitos tipificados en el Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave...

...

Trigésimo tercero. ...

...

La Lista de acuerdos que publiquen las autoridades electorales, deberá contener número de expediente, la naturaleza del asunto, el destino del expediente y un extracto del proveído que se esté notificando.

Trigésimo noveno. Para el cumplimiento de las fracciones VI, XI, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII,

XXIX, XXXV b), XXXVII c) primera parte, XXXIX, XLI fracciones d), e), f), g) y h), XLII c), XLIII a), b), c) y e), XLIV, b), c), d), e), así como los párrafos tres y cinco del artículo 8 de la Ley, se estará a lo dispuesto textualmente en ellas.

folio 909

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.

Juan Alfredo Gándara Andrade, Director General de Comunicación Social, en uso de las atribuciones que me otorgan los artículos 9 fracción XIV, 11 12, 36 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 5 fracción II y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

C O N S I D E R A N D O

- Que con fecha 27 de febrero del año dos mil siete, la Honorable Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado expidió la Ley N°. 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que tiene por objeto garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los sujetos obligados por dicha ley, a la rendición de cuentas de los servidores públicos hacia la sociedad y a la transparencia en la gestión pública;
- Que son sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública que enuncia la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como las señaladas en el artículo 5 de la Ley de Transparencia;
- Que la Dirección General de Comunicación Social, por ser una Dependencia del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está obligada al cumplimiento de los preceptos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado;
- Que por Acuerdo de la Dirección General de Comunicación Social, de fecha 24 agosto del año dos mil siete, y publicado en la *Gaceta del Estado* el 31 de marzo de dos mil ocho, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 6 y 26 de la Ley de Transparencia, se autorizó la creación de la Unidad de Acceso a la Información Pública;
- Que con la misma fecha de 24 de agosto del año dos mil siete se formalizó la instalación del Comité de Información de Acceso Restringido de la Dirección General de Comunicación Social;